

Corporación para la Seguridad
Ciudadana de Guayaquil

CONTRATO DE EMERGENCIA
No. CSCG-CE-002-2020

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, representada por el Ing. Gustavo Zúñiga Gebert, en calidad de Director Ejecutivo (E), a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la señora Cecilia Mercedes Macías Aguirre a quien en adelante se le denominará la contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante resolución de fecha 16 de marzo del 2020, el Director Ejecutivo de la CSCG a la época declaró la emergencia por la situación actual originada por el COVID-19, y dispuso en el marco de la legislación aplicable, todas las acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de dicha resolución encaminadas a superar la situación de emergencia manifiesta, entre ellas y en el ámbito de las competencias de la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, llevar a cabo procedimientos de contratación de emergencia para la adquisición de bienes o prestación de servicios orientados a prevenir o remediar los efectos adversos que se originen en función de la situación de emergencia objeto de dicha declaratoria.
- 1.2 Mediante resolución No. CSCG-EMERGENCIA-001-2020-A, la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil amplió el plazo de la declaratoria de emergencia declarada respecto de la situación actual originada por el COVID 19, hasta el 13 de mayo del 2020.
- 1.3 A través del oficio No. **CSCG-JCB-2020-269**, el Jefe de Control de Bienes de la CSCG en virtud de la resolución de declaratoria de emergencia emitida por la CSCG originada por la propagación del COVID-19 y su ampliatoria de fechas 16 y 20 de marzo, respectivamente, expone que con el fin de salvaguardar la salud de los colaboradores de la CSCG y prevenir el contagio de coronavirus COVID-19 existe la necesidad urgente de adquirir implementos para la higiene del personal, así como también para la desinfección de equipos y suministros de oficina a cargo del personal administrativo y operativo de la CSCG, , motivo por el cual se cotizó la adquisición con tres proveedores de acuerdo al cuadro que se reproduce en el indicado oficio con los valores por cada uno de los proveedores. Expresa además que dicho procedimiento constará en el listado de los efectuados por la Declaratoria de Emergencia en el Portal de Compras Públicas y



Corporación para la Seguridad
Ciudadana de Guayaquil

solicita se emita la certificación presupuestaria por el valor de USD \$ 16.928,80 (incluye IVA).

- 1.4 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos según la certificación presupuestaria No. 251-2020 por el valor de \$ 16.928,80 (Dieciséis mil novecientos veintiocho con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA.
- 1.5 A través del oficio No. **AJ-CSCG-142-2020**, el Asesor Jurídico de la CSCG expresa que se han cumplido con las exigencias previstas en los artículos 361 al 364 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 así como las disposiciones incorporadas a través de la resolución RE-SERCOP-2020-0104 relacionadas con el procedimiento de contratación de emergencia, y al haberse contado en la compra emergente con una selección de proveedores respecto de la cual se obtuvo la propuesta más económica y beneficiosa para la Entidad Contratante que correspondió a la presentada por la señora Cecilia Mercedes Macías Aguirre, se concluyó que es jurídicamente procedente que el Director Ejecutivo (E) adjudique el contrato por emergencia para la “Adquisición de implementos para la higiene personal y para la desinfección de equipos y suministros de oficina (galones de alcohol, mascarillas y guantes” a la señora Cecilia Mercedes Macías Aguirre.
- 1.6 En función de haberse cumplido los requisitos pertinentes, el Ing. Gustavo Zúñiga Gebert, en su calidad de Director Ejecutivo (E), mediante resolución No. CSCG-CE-002-2020 del 31 de marzo de 2020, adjudicó el contrato para la “Adquisición de implementos para la higiene personal y para la desinfección de equipos y suministros de oficina (galones de alcohol, mascarillas y guantes” por el valor de \$ 16.928,80 (Dieciséis mil novecientos veintiocho con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA y un plazo de cuarenta y seis días a la señora Cecilia Mercedes Macías Aguirre, por ser la más barata de las propuestas presentadas y en función de haber cumplido las exigencias requeridas para el servicio.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados.
 - b) La propuesta presentada por la contratista, con todos los documentos que la conforman.



Corporación para la Seguridad
Ciudadana de Guayaquil

- c) La resolución de adjudicación.
- d) La certificación de la Dirección Administrativa Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 La contratista se obliga con la contratante a la “**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA LA HIGIENE PERSONAL Y PARA LA DESINFECCIÓN DE EQUIPOS Y SUMINISTROS DE OFICINA (GALONES DE ALCOHOL, MASCARILLAS Y GUANTES**” y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará a la contratista, es el de \$ 15.115,00 (Quince mil ciento quince con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, acorde al siguiente desglose:

BIEN	CANT.	CECILIA MERCEDES MACÍAS AGUIRRE	
		P.U.	P.T.
GALONES DE ALCOHOL	210	\$14,00	\$2.940,00
CAJAS DE MASCARILLAS DE 50 UNIDADES	320	35,00	11.200,00
CAJAS DE GUANTES DE 100 UNIDADES, 50 PARES	100	9,75	975,00
		SUBTOTAL	\$15.115,00
		IVA 12%	1.813,80
		TOTAL	\$16.928,80

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO.

La Entidad Contratante hará pagos parciales a la contratista mediante planillas por la cantidad de productos entregados a entera satisfacción de la Entidad Contratante, previo informe de la Administradora del contrato.



Corporación para la Seguridad
Ciudadana de Guayaquil

Cláusula Sexta.- PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 13 de mayo del 2020. La proveedora tendrá un plazo máximo de cinco días de habérsela notificado para efectuar las entregas parciales de los suministros acorde a los requerimientos que efectúe la Contratante en función de sus necesidades.

Cláusula Séptima.- MULTAS

7.1. Por incumplimiento en la ejecución dentro del plazo contractual se aplicará una multa por día de retraso del 1 x 1000 del valor del contrato.

7.2. Por no cumplir con el personal que tiene que brindar el servicio se aplicará una multa del 1 x 1000 del valor del contrato.

7.3. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contractuales determinadas en el presente contrato o en los documentos que forman parte del mismo o se entienden formar parte de él por ser normas jurídicas vigentes al tiempo de su celebración, o porque siendo posteriores regulan aspectos o situaciones propias o aplicables al presente contrato, será sancionado con una multa diaria del uno por mil del monto total del presente contrato.

7.4. Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente; y,

7.5. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa de acuerdo con la normatividad jurídica aplicable; o en sede judicial o arbitral, de conformidad a lo establecido en el Art. 71 tercer inciso de la LOSNCP.

Cláusula Octava.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

No habrá reajuste de precios.

Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

9.1 La contratante designa a la Coordinadora Administrativa de esta Corporación, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento



Corporación para la Seguridad
Ciudadana de Guayaquil

del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula décima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

10.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.



Corporación para la Seguridad
Ciudadana de Guayaquil

10.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Undécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante.

11.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Duodécima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Tercera.- DOMICILIO

13.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

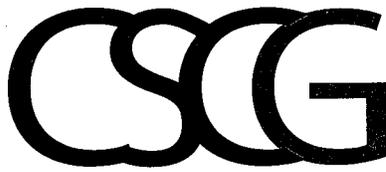
13.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil: Ciudadela Martha de Roldos, calle 18F y Av. 38 (junto a la Corporación Registro Civil Municipal), telf: 043728660

Cecilia Mercedes Macías Aguirre: Urb. Puerto Azul.

Cláusula Décima Cuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

14.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Licitación de bienes y prestación de servicios, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.



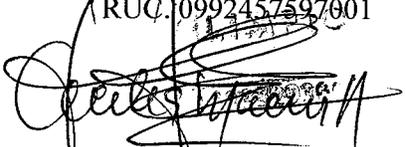
Corporación para la Seguridad
Ciudadana de Guayaquil

14.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los 31 días del mes de marzo de 2020.

POR LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL


Ing. Gustavo Zúñiga Gebert.
DIRECTOR EJECUTIVO (E) CSCG
RUC. 0992457597001


Cecilia Mercedes Macías Aguirre
RUC. 0910333293001



Corporación para la Seguridad
Ciudadana de Guayaquil

CONDICIONES GENERALES

CSCG-CE-002-2020

**CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE
BIENES Y/O DE SERVICIOS**

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Contratista**”, es el oferente adjudicatario.



Corporación para la Seguridad
Ciudadana de Guayaquil

- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y además:

- 2.1** Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.
- 2.2** De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 2.3 Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- PRÓRROGAS DE PLAZO



Corporación para la Seguridad
Ciudadana de Guayaquil

3.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

3.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

4.1 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.



Corporación para la Seguridad
Ciudadana de Guayaquil

4.2 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

4.3 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

4.4 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

4.5 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

4.6 Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

Cláusula Quinta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

La recepción de la **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA LA HIGIENE PERSONAL Y PARA LA DESINFECCIÓN DE EQUIPOS Y SUMINISTROS DE OFICINA (GALONES DE ALCOHOL, MASCARILLAS Y GUANTES)”**, se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.



Corporación para la Seguridad
Ciudadana de Guayaquil

6.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Séptima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

7.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Cláusula Octava.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.